

AUTOS: P.G.C. C/ R.O.R. S/ VIOLENCIA (DENUNCIAS RECÍPROCAS)

Expte. N° CA-00257-JP-2026 -

Cipolletti, 4 de mayo de 2026.-ab

No obstante lo dispuesto por el Juzgado oficiante, y siendo que del acta de denuncia surge que el vínculo que existe entre denunciante y denunciada es el de (ex nuera-ex suegra), vínculo éste que de conformidad con el art. 7 de la ley 4241 no se encuentra comprendido a los efectos de la aplicación de la referida ley, es que resulta impropio ratificar la medida.

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto por el Juez de Paz de Catriel, en fecha 30 de abril de 2026. NOTIFÍQUESE a las Sras.P. y R..-

Hágase saber al Juzgado de Paz interviniente. Oficiese.-

OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de comunicar el cese de las medidas dispuestas, por el Juez de Paz de Catriel.-

Despacho a cargo de OTIF.-

Sin perjuicio de ello, atento la posible comisión de un delito, dese intervención a la Fiscalía Descentralizada de Catriel. Se deja constancia que se ha procedido a vincularla en el sistema PUMA.-

Archívese.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez